



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

## **ACUERDO INTERNACIONAL INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

### **REUNIDOS**

Mediante el presente documento, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** y el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, en adelante "**LAS PARTES**", declaran:

Su voluntad de fortalecer los esquemas de cooperación internacional y propiciar mecanismos que resulten más favorables para los retos que se presentan en materia de justicia.

Reconocen la importancia que revisten los intercambios de experiencias y la realización de actividades conjuntas, que permitan promover y difundir Los Derechos Humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad, formulando políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado; por lo que acuerdan lo siguiente:

### **ARTÍCULO I OBJETO**

El presente Acuerdo Internacional Interinstitucional, en adelante "**EL ACUERDO**", tiene como objetivo establecer la coordinación de esfuerzos entre **LAS PARTES** para viabilizar la cooperación conjunta en materia de interés común, conforme a las prioridades determinadas en las políticas nacionales de cada Estado en materia de Justicia y Derechos Humanos.

### **ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Para alcanzar los objetivos establecidos en **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** establecen compromisos, en el marco de sus competencias, en las siguientes áreas de cooperación:

- a) Reforma de justicia
- b) Derechos humanos
- c) Desarrollo normativo
- d) Medios alternativos de soluciones de conflictos
- e) Asistencia legal estatal



- f) Política penitenciaria y reinserción social, en especial los adolescentes en conflicto con la ley penal
- g) Transparencia y lucha contra la corrupción
- h) Reformas procesales en diferentes materias
- i) Otros que sean de interés de ambas partes en los ámbitos de sus competencias.

### ARTÍCULO III FORMAS DE COOPERACIÓN

Para efectos de materializar la cooperación objeto de **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** se comprometen a:

1. Identificar aquellas áreas temáticas definidas donde se requieran intercambios focalizados.
2. Intercambiar experiencias, buenas prácticas e información sobre las áreas de cooperación indicadas en el presente Acuerdo.
3. Brindarse colaboración entre expertos y funcionarios de las partes a través de misiones o pasantías en aquellas áreas en las cuales sea posible observar prácticas que puedan ser estudiadas y eventualmente replicadas, las que serán definidas de común acuerdo entre las Partes.

### ARTÍCULO IV COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Con la finalidad de ejecutar **EL ACUERDO**, **LAS PARTES** podrán celebrar Acuerdos Específicos, planes y/o agendas operativas que permitan el cumplimiento del objetivo previsto, los que deberán contener el ámbito de acción y detalle de las actividades a realizarse, así como, los correspondientes derechos y obligaciones de las Partes, según el caso.

Para dar cumplimiento a los objetivos propuestos, **LAS PARTES** firmantes acuerdan nombrar a un coordinador de cada Institución, que para los fines de **EL ACUERDO** serán:

- a) Por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia:
  - El (la) Viceministro (a) de Justicia y Derechos Fundamentales
  - El (la) Director (a) General de Derecho Internacional
- b) Por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República del Perú:
  - El (la) Viceministro (a) de Justicia.
  - El (la) Viceministro (a) de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia.

## ARTÍCULO V PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA

**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información clasificada que puedan intercambiar de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales y a un nivel similar que el otorgado por la parte que proporcionó la información.

De igual manera, **LAS PARTES** acuerdan utilizar la información intercambiada únicamente para efectos de **EL CONVENIO** y para ningún otro propósito. Asimismo, se comprometen a no transferir la información a terceros, salvo previa autorización expresa, por escrito, de la parte que proporcionó la información en cuestión. La información producida de manera conjunta requerirá la aprobación de ambas Partes para su transmisión a terceros.

Las obligaciones señaladas en este artículo se extienden más allá de la terminación de este instrumento.

## ARTÍCULO VI RÉGIMEN FINANCIERO

**EL ACUERDO** por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las Partes. **LAS PARTES**, ejecutarán las actividades acordadas que deriven de la implementación de **EL ACUERDO**, en el marco de sus recursos propios y su disponibilidad financiera.

## ARTÍCULO VII VIGENCIA

**EL ACUERDO** tendrá vigencia de dos (2) años, desde la fecha de su suscripción, después del cual será automáticamente renovado por períodos sucesivos, salvo que una de **LAS PARTES** manifieste a la otra su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita cursada por la vía diplomática.

## ARTÍCULO VIII MODIFICACIONES

**EL ACUERDO** podrá ser modificado en cualquier momento por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita. Cualquier modificación surtirá efectos en la fecha que determinen **LAS PARTES** de manera conjunta y formará parte de **EL ACUERDO**.

## ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja como resultado de la interpretación y/o implementación de **EL ACUERDO** será resuelta de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

## ARTÍCULO X NATURALEZA JURÍDICA

**EL ACUERDO** y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de **LAS PARTES**, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones internacionales entre sus respectivos Estados.

Firmado en la ciudad de Ilo, a los veinticinco días del mes de junio del año 2019, en dos (02) ejemplares originales en idioma español, de igual tenor y validez.

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DEL  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

  
HECTOR ENRIQUE ARCE ZACONETA  
MINISTRO

POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE  
LA REPÚBLICA DEL PERÚ

  
VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
MINISTRO